



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0053001/2014

CÓRDOBA, 11 DIC 2014

VISTO:

El Contrato de Tenencia Precaria que en proyecto eleva la Facultad de Lenguas a fojas 15/16 a suscribir con la Sra. FABIANA ANDREA MERCADO (DNI 30.122.851); y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por finalidad otorgar a la nombrada, en carácter de tenencia precaria, a título gratuito y destinada a su vivienda personal, una casa habitación propiedad de la Universidad ubicada en Av. Vélez Sarsfield 187 de esta ciudad;

Que la Sra. Fabiana Andrea Mercado revista como personal no docente de esa dependencia con número de legajo 45.212, cumpliendo tareas de servicios generales;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que corre a fojas 8;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.481 (fs. 19/vta.);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Tenencia Precaria obrante a fojas 15/16 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Sra. FABIANA ANDREA MERCADO (DNI 30.122.851 - Leg. 45.212) a los fines de que se trata, y autorizar a la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas, Prof. Dra. Elena del C. Pérez, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2567



CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA

La Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Lenguas; Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ, autorizada por Resolución Rectoral N° con domicilio en calle Haya de la Torre s/n 2° Piso, Ciudad Universitaria, en adelante la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la señora FABIANA ANDREA MERCADO, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.122.851 Legajo Universitario 45.212 -, con domicilio en , propiedad de la UNC, de esta provincia, en adelante EL TENEDOR, en virtud de que la señora MERCADO se desempeña como personal no docente de la Dependencia mencionada, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD otorga al TENEDOR una casa habitación ubicada en Córdoba Capital, de la UNC, de esta Provincia, con carácter de TENENCIA PRECARIA, a partir del 1 de Diciembre de 2014 al 30 de Noviembre de 2015, que consta de las siguientes comodidades: cocina, comedor, 1 dormitorio, patio y baño. Todo en el estado en que se encuentra, recién pintado con instalación de gas y luz y termotanque nuevo.

SEGUNDA: El TENEDOR recibe en este acto la vivienda descrita en la cláusula anterior de conformidad y a título gratuito, comprometiéndose a su mantenimiento y conservación de acuerdo a las reglas del normal uso.

TERCERA: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de reclamar la devolución del inmueble sin explicitación de causa, previa comunicación fehaciente del uso de este derecho con quince días de anticipación al plazo y fecha prevista para la entrega por parte del TENEDOR quien por el presente se notifica y acepta la presente condición.

CUARTA: El inmueble motivo del presente será destinada exclusivamente a vivienda personal del TENEDOR, quien deberá observar buen comportamiento de acuerdo las reglas de la moral y las buenas costumbres. Su inobservancia será causal de reclamo por parte de la UNIVERSIDAD de su inmediata devolución, conforme lo establecido en la cláusula tercera.



QUINTA: Ante cualquier incumplimiento del TENEDOR a sus obligaciones emergentes del presente contrato la UNIVERSIDAD procederá a la rescisión del mismo.

SEXTA: La UNIVERSIDAD autoriza las conexiones de agua, luz gas, cloacas, para el normal funcionamiento del inmueble. Si en el futuro la UNIVERSIDAD exigiera el pago por consumo, el TENEDOR deberá instalar los medidores correspondientes.

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: La tenencia es gratuita y por lo tanto EL TENEDOR no tendrá derecho a reclamar suma alguna por ningún concepto con motivo de la misma causa.

NOVENA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y el mismo se registrará por las normas del Código Civil de la República Argentina y normas concordantes y supletorias.

DECIMA: Conforme las partes, previa lectura y ratificación, firman el presente contrato de TENENCIA PRECARIA en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días, del mes de del año 2014.